

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno, en fecha 7 de julio de 1983, suscribió el convenio EMOP 1340, con el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas FAO, para la provisión de harina y aceite vegetal;

Que si bien mediante Decreto Supremo 19641 de 4 de julio de 1983, se crea la Oficina Nacional de Asistencia Alimentaria (OFINAAL) como organismo de carácter descentralizado único responsable como contraparte nacional de organismos internacionales donantes de alimentos, a la fecha no cumple las funciones para las que fue creada, por falta de implementación;

Que se debe designar la institución que canalice la ayuda alimentaria del PMA, así como de asignarle los fondos correspondientes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición como contraparte del Programa Mundial de Alimentos para la administración y distribución de los alimentos donados mediante Convenio EMOP - 1 340.

ARTÍCULO 2.- Con cargo al Tesoro General de la Nación autoriza la erogación de \$bs. 192.000.000.- (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS), destinados a sufragar los costos de acuerdo al convenio.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a lo cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Roberto Jordán Pando, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe, Humberto Mur Gutiérrez, Ramiro Brrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simón Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Benjamin Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Balderrama, Oscar Villa Urioste.